

Informe Financiero

Proyecto de Ley que incrementa las remuneraciones variables y otorga bonos que indica, para el personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

Mensaje N° 538-360

I. Antecedentes.

1. Considerando que la JUNJI es el eslabón inicial y fundamental de la cadena de formación educacional, es que el Gobierno y la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, AJUNJI, establecieron un dialogo y se ha llegado a un acuerdo que se plasma en el presente Proyecto de Ley.
2. El Proyecto de Ley se puede dividir en dos partes:
 - a) Primero, se propone variaciones en 2 de los porcentajes de emolumentos que a la fecha percibe el personal de la JUNJI, como parte de sus remuneraciones variables. Estos son:
 - Artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882 cuya vigencia terminó el 2006, reemplazado desde el año 2007 donde se dictó la Ley N° 20.213 que otorgó el Incentivo Anual de Desempeño.
 - Asignación de Modernización otorgada por la Ley N° 19.553, en su componente de "Desempeño Institucional".
 - b) Segundo, se otorga en forma transitoria y condicional a las directoras de jardines infantiles, afiliadas al sistema de pensiones del DL N° 3.500 del 1980, que se retiren, un bono especial de 10 UF por año de desempeño en tal calidad, con un tope de 100 UF.
3. La aplicación de los nuevos valores del punto a) es en forma retroactiva, es decir, tienen efecto desde el 1° de Enero del año 2012.



II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales.

- a) El artículo 1° modifica el porcentaje establecido por el artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 19.882, de la siguiente manera:

Años	% anterior	% propuesto
2012	9,0%	9,2%
2013	9,0%	9,5%
2014 en adelante	9,0%	10,0%

- b) El artículo 2° modifica el porcentaje establecido por el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 19.553, desempeño institucional, de la siguiente manera:

Año 2012 en adelante	% anterior	% propuesto
Cumplimiento 90% o más de los objetivos de gestión.	5,0%	6,0%
Cumplimiento entre 75% y menos de 90% de los objetivos de gestión.	2,5%	3,0%

- c) En el artículo primero transitorio se otorga un bono por única vez asociado al efecto retroactivo de lo establecido en los artículos 1° y 2° anteriores, el que considera la diferencia de lo percibido por los funcionarios durante el año 2012 y el incremento propuesto.
- d) En el artículo segundo transitorio se otorga un bono especial de 10 UF por año de desempeño a las directoras de jardines infantiles, afiliadas al sistema de pensiones del DL N° 3.500 del 1980, que se retiren hasta el 30 de junio de 2014, con un tope de 100 UF y que cumplan con los requisitos que se señalan.

Además se señala que tendrán derecho a este bono las directoras que hubiesen cesado en sus funciones a contar del 15 de julio de 2011 y hasta el día previo a la publicación de esta ley, solicitándolo en un plazo de 30 días desde la publicación de esta ley, para postular al bono y solicitar a la JUNJI que certifique el cumplimiento de los requisitos para percibirlo.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 120- UU
I.F. N° 35 - 28/03/2013

Por lo tanto, los costos asociados serían:

Miles de \$

Artículos	1er Año	2° año	TOTAL
1°	212.390	849.559	1.061.949
2°		526.139	526.139
1° transitorio	1.434.580		1.434.580
2° transitorio	254.190	105.340	359.530
TOTAL	1.901.160	1.481.038	3.382.198

Finalmente el proyecto de ley señala que, el gasto que represente la aplicación de esta ley, durante su primer año, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

